

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse Proveer. Cali, 30 de abril de 2024.
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No. 650/2024-00119-00
JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
Cali, treinta (30) de abril de dos mil
veinticuatro (2024)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por Teresita de Jesús Largo Palacio, Edwar Damián Largacha Fierro y Leidy Alejandra León Largo en nombre propio y de su hijo Emanuel Alejandro Largacha León contra Eliseo Castillo Cortes y HDI Seguros S.A.

2. Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de copia digital de la demanda y sus anexos.

3. Notificar a los demandados del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.

4. Siendo procedente y por cumplir la solicitud de amparo de pobreza formulada por los demandantes con los requisitos legales del art.151 y siguientes del C. G del P., a ello se accede. En consecuencia, para la parte demandante se surten los efectos del art.154 ibidem.

5. Reconocer personería al Dr. Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con C.C. No. 1.143.836.087 y T.P. 237.908 del C.S.J. para que actúe como apoderado de la parte demandante conforme a las voces del memorial poder conferido.

6. Con fundamento en los artículos 154 y 590 No.1, literal b) del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

a. Inscripción de esta demanda en el establecimiento de comercio denominado "SUCURSAL", identificado

con matrícula mercantil 00583138 de la Cámara de Comercio de Bogotá de propiedad de la demandada HDI Seguros S.A.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Sust/2024-00119-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 73 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de mayo de 2024
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325fe3a9d77fdaeb9ed3f08a68b2bf7b8834b00120d85cd4cd26293595d60de8**

Documento generado en 30/04/2024 11:04:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>